



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 216-2022-MDP/LC

Pichari, 15 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante DS N° 284-2018-EF, regula sobre los convenios para las fases del Ciclo de Inversión, precisando en el numeral 20.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo 48° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, regula la suscripción de convenios para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de ioarr;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, se trató como agenda: "Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Pichari", ello en atención al contenido del Oficio N°000638-2022-P-CSJAY-PJ, de fecha 25 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Miguel Jhonny Huamani Chávez - Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por el cual solicita la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia con sede en el distrito de Pichari, La Convencion, Región Cusco, Distrito Judicial de Ayacucho", con CUI N° 2249842 con la finalidad de brindar una mejor atención a la población de Pichari que busca una justicia de manera oportuna y justa, argumentando que el proyecto se declaró viable en el año 2013, fecha desde la cual no se ha concretado su ejecución debido a que el Poder Judicial no tiene los recursos necesarios y se ha programado su ejecución en el año 2024 y en la fecha se cuenta en Pichari con tres órganos jurisdiccionales del nuevo código procesal penal en el VRAEM;

Que, mediante Informe N°1075-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Director de OFEP, Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo emite informe que el proyecto en referencia se elaboró en el año 2012 y se declaró viable el 10 de setiembre del 2013, en cumplimiento de un convenio marco y específico, el mismo que la fecha no está vigente; de otro lado señala que para realizar la actualización y/o reformulación del expediente técnico se debe actualizar o celebrar un convenio específico, asimismo se debe solicitar el cambio de la unidad ejecutora presupuestal a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari a fin de realizar la asignación presupuestal para la actualización del expediente técnico;

Que, mediante Opinión Legal N° 619-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 20 de setiembre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, previa evaluación opina que debe declararse PROCEDENTE



ALCALDE
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



la celebración del convenio específico, este permitirá que ambas instituciones cooperen mutuamente y puedan aunar esfuerzos a fin de mejorar la administración de justicia en los órganos jurisdiccionales que funciona en la sede del Distrito de Pichari - VRAEM, a través del proyecto de inversión (reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N°2249842 - "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia con sede en el distrito de Pichari, la convención región cusco, distrito judicial de Ayacucho") y RECOMIENDA dejar en consideración al Concejo Municipal que de acuerdo a sus funciones pueda debatir respecto a estas obligaciones la misma que genera recurso presupuestaria de parte de nuestra entidad.

Que, mediante Informe N° 1219-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 10 de octubre de 2022, el Director de Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para dar continuidad a la propuesta de convenio que tiene como objeto la reformulación del proyecto con CUI N° 2249842;

Que, mediante Informe Legal N° 53-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 4 de noviembre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, emite informe de modificación de la Opinión Legal N° 619-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 20 de setiembre de 2022, precisando que el convenio específico, debe tener como objeto de aunar esfuerzos para la reformulación del proyecto con CUI N° 2249842;

Que, la Centésima Vigésima Tercera, de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, de la Ley N° 31365 ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique que los gobiernos regionales y/o gobiernos locales realicen acciones de administración de justicia. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Pichari," por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción del convenio en referencia, y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de al Poder Judicial, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GL
GV
OFEP
OPP
C/Inform
Fig. W/6
A/2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL